



en GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/107/2014
07	ENERO	2015		

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RLO131023SQ6	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	---	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PRIVADA BENITO JUÁREZ No. 20, COLONIA LÁZARO CARDENAS, C.P. 52148; METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
PRIVADA BENITO JUÁREZ No. 20, COLONIA LÁZARO CARDENAS, C.P. 52148; METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: (01-55) 6356-9843	TELEFAX: -----	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): cmendoza@rheinlogistics.mx
--------------------------------	-------------------	--

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
CÉSAR MENDOZA CASTILLO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
INSTRUMENTO NÚMERO 26,996, VOLUMEN 666, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2013, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO.

GIRO COMERCIAL: 3131 SERVICIO DE AGUA	SUBGIRO COMERCIAL: 3131A TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
--	---

ÓRGANO USUARIO:
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDAD ADMINISTRATIVA:
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

NÚMERO DE REQUISICIÓN: SSC-407/2014	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-086- 2014	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 287/2014 ACTA EXTRAORDINARIA: 087/2014 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014 FALLO: 30/12/2014 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 220/2014
--	--	---	--

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):
CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O
CONCURRENTE):
ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:
SE ANEXA RELACIÓN DE PARTIDAS
PRESUPUESTALES

POR LA CONTRATANTE			POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS											
 MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES			 CESAR MENDOZA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.											
			<table border="1"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Enero</td> <td>2017</td> </tr> </table>			FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	20	Enero	2017
FECHA DE SUSCRIPCIÓN														
DÍA	MES	AÑO												
20	Enero	2017												

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CECILIAR MENDOZA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
20	Febrero	2011

**SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE” Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA CONTRATANTE”:

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VIII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas .
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De “LAS PARTES”

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a “LA CONTRATANTE” el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como “el servicio”, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de ésta los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de “LA CONTRATANTE”

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate “el servicio” por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, “LA CONTRATANTE” deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente “LA CONTRATANTE”. La garantía se cancelará cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante “LA CONTRATANTE” la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “LA CONTRATANTE” serán pagados anticipadamente por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y reembolsados por “LA CONTRATANTE” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SEGÚN LO INDICADO EN EL ANEXO UNO-B.

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA): \$24'406,412.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V. DEBERÁ FINANCIAR LOS PRIMEROS TRES MESES DEL SUMINISTRO. EL PAGO SERÁ DE FORMA BIMESTRAL AL SUMINISTRO DEL AGUA, A LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

NOTA: LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOCAL, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

PLAZO DE PAGO: RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V. DEBERÁ FINANCIAR LOS PRIMEROS TRES MESES DEL SUMINISTRO. EL PAGO SERÁ DE FORMA BIMESTRAL AL SUMINISTRO DEL AGUA, A LOS 45 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

NOTA: LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE LLEGUEN A FORMALIZAR CON BASE EN ESTA AUTORIZACIÓN ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL AÑO EN QUE SE PREVÉ EL INICIO DE SU VIGENCIA, POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS RESPECTIVOS APROBADOS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS LOCAL, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LAS PARTES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V., GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL SERVICIO CUMPLIRÁ LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-086-2014, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$2'104,001.03 (DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL UN PESOS 03/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-086-2014.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO
ANEXO UNO-A

ANEXO UNO-B
ANEXO DOS

OBSERVACIONES

RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESA Y TACITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-086-2014, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CÉSAR MENDOZA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
20	ENERO	2015

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio. Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación. En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo. La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato. El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/107/2014
07	ENERO	2015		

14358 SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA UNO

CONCEPTO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
METROS CUBICOS	104,980	149,972

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR AÑO EXPRESADAS EN METROS CUBICOS REQUERIDOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015.

LAS CANTIDADES SEÑALADAS COMO MÁXIMAS Y MÍNIMAS PODRÁN VARIAR HASTA UN 30%. FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA.

14360 SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA TRES

CONCEPTO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
METROS CUBICOS	54,698	78,141

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR AÑO EXPRESADAS EN METROS CUBICOS REQUERIDOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015.

LAS CANTIDADES SEÑALADAS COMO MÁXIMAS Y MÍNIMAS PODRÁN VARIAR HASTA UN 30%. FUERA DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA USUARIA.

19769 SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA CUATRO

CONCEPTO	MÍNIMOS	MÁXIMOS
METROS CUBICOS	65,117	93,024

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS POR AÑO EXPRESADAS EN METROS CUBICOS REQUERIDOS, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015.

LAS CANTIDADES SEÑALADAS COMO MÍNIMAS Y MÁXIMAS PODRAN VARIAR HASTA UN 30% FUERO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE

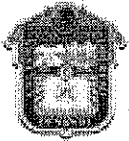
POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CESAR MENDOZA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
20	ENERO	2015



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-A DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/107/2014
07	ENERO	2015		

EL SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA, SERÁ DE ACUERDO LO SIGUIENTE:

SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA ZONA 1			
C.P.R.S.	M ³ REQUERIDOS POR DÍA	M3 REQUERIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	CAPACIDAD DE LA CISTERNA
CHALCO	155	47,120	208.5 M ³
ECATEPEC	268	81,472	300 M3
PENITENCIARIA	70	21,280	90 M ³
TLALNEPANTLA **	20	100	74 M ³
TOTAL	513	149,972	

M ³ REQUERIDOS POR DÍA	513
M ³ DEL 01 ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	149,872
M ³ REQUERIDOS CADA DOS MESES	20
M3 DEL 01 ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	100
TOTAL	149,972 M3
CLAVE DE VERIFICACION	14358
UNIDAD DE MEDIDA	METROS CUBICOS

CANTIDAD DE METROS CUBICOS	
MINIMOS	MAXIMOS
104,980	149,972

SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA ZONA 3			
---	--	--	--

C.P.R.S.	M ³ REQUERIDOS POR DÍA	M3 REQUERIDOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	CAPACIDAD DE LA CISTERNA
OTUMBA CENTRO **	5	13	6 M ³
OTUMBA TEPACHICO	257	78,128	150 M ³
TOTAL	262	78,141	

M ³ REQUERIDOS POR DÍA	257
M3 DEL 01 ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	78,128
M ³ REQUERIDOS CADA CUATRO MESES	5
M3 DEL 01 ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015	13
TOTAL	78,141 M3



NOTA: LAS CANTIDADES EXPRESADAS COMO MINIMAS SERAN OBLIGATORIAS PARA RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V. Y LAS CANTIDADES EXPRESADAS COMO MAXIMAS SERAN OPCIONALES PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CÉSAR MENDOZA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
20	Febr	2011

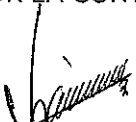


FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO-B LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		
07	ENERO	2015		CS/107/2014

RELACIÓN DE INMUEBLES PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN PIPA

INMUEBLE	ADMINISTRADOR	DIRECCIÓN Y TELÉFONO
CHALCO	C. DELFINO GUSTAVO MILLÁN CARBAJAL	CARRETERA MIXQUIC S/N POBLADO DE HUITZILZINGO, CHALCO, EDO. DE MEX. 0155 (598871, 598872)
ECATEPEC	C. CUAUHTÉMOC GUTIERREZ GONZALEZ	D/C SANTA MARÍA CHICONAUTLA, 2200314, 2611512.
PENITENCIARÍA MODELO	C. JORGE VÁZQUEZ NAVA	PTE. No. 10 ENTRE NTE. 1 Y NTE. 2, COL. REFORMA, CD. NEZAHUALCOYOTL, 0155 (57429379, 57420490)
NEZA BORDO	LIC. ANGELICA ELIZABETH MARTÍNEZ LÓPEZ	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. BORDO DE XOCHIACA, 0155 (57432834, 57354490)
OTUMBA	ANELJAYET MATA TREJO	PALACIO MUNICIPAL 0159292(20176, 21163)
OTUMBA TEPACHICO	LIC. VERONICA JIMENEZ MORENO	CAM. A STA. BARBARA S/N, EX HACIENDA TEPACHICO, 0159292(22381, 22380)
TLALNEPANTLA	LIC. MARICELA MAGAÑA SUÁREZ	AV. EJERCITO DEL TRABAJO S/N BARRIENTOS 0155 (53104632, 53107908)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS	
 MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 	 CESAR MENDOZA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
30	Enero	2015

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL	
DÍA	MES	AÑO		CS/107/2014	
07	ENERO	2015			

RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SSC-407/2014	14358	SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA UNO	METRO CUBICO	149,972	\$76.00	\$11'397,872.00
	14360	SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA TRES	METRO CUBICO	78,141	\$76.00	\$5'938,716.00
	19769	SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA CUATRO	METRO CUBICO	93,024	\$76.00	\$7'069,824.00
(VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) TOTAL CON I.V.A.						\$24'406,412.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$24'406,412.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DEL SERVICIO CONTRATADO A TRAVÉS DEL CONTRATO ABIERTO ES EL SIGUIENTE:

CLAVE DE VERIFICACIÓN	SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
14358	SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA UNO	METRO CUBICO	303,885.30	506,475.50
14360	SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA TRES	METRO CUBICO	54,698	78,141
19769	SUMINISTRO DIARIO DE AGUA EN PIPA A LOS DIFERENTES CENTROS PREVENTIVOS Y DE READAPTACIÓN SOCIAL, ZONA CUATRO	METRO CUBICO	65,117	93,024

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO SE OBLIGA A SOLICITAR EL MONTO MÁXIMO INDICADO. LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SE ESPECIFICA EN EL ANEXO UNO DEL PRESENTE CONTRATO.

VALIDACIÓN DEL ANEXO											
POR LA CONTRATANTE  _____ MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES 	POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS  _____ CESAR MENDOZA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RHEIN LOGISTICS, S.A. DE C.V.	<table><tr><th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>DÍA</td><td>MES</td><td>AÑO</td></tr><tr><td>20</td><td>Enero</td><td>2015</td></tr></table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	20	Enero	2015
FECHA DE SUSCRIPCIÓN											
DÍA	MES	AÑO									
20	Enero	2015									



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/107/2014
07	ENERO	2015		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PUBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	

